



US Department of Health and Human Services

Sponsor's Agreement to Conditions of Release (Spanish)

## OFFICE OF REFUGEE RESETTLEMENT

Division of Unaccompanied Children's Services

<b>Nombre del Menor:</b>	<b>Número A del Menor:</b>
<b>Aliases:</b>	<b>FINS #:</b>
<b>Nombre del Patrocinador:</b>	<b>Fecha:</b>

De acuerdo a la sección 462 of de la Acta de Seguridad de la Patria (Homeland Security Act), la Oficina de Relocación de Refugiados [Office of Refugee Resettlement (ORR)] entregará al menor nombrado arriba en la custodia y cuidado de usted, el Patrocinador, siempre y cuando, usted como Guardián del menor, consienta a lo siguiente:

- Proveer para el bienestar físico, mental y económico del menor.
- Asegurar la presencia del menor en todos los procedimientos futuros frente al Departamento de Seguridad de la Patria [Department of Homeland Security (DHS)]/Enforcement de Inmigración y Aduana [Immigration and Customs Enforcement (ICE)] y la Oficina Ejecutiva de Revisión Migratoria [Executive Office for Immigration Review (EOIR)].
- Asegurar que el menor se reporte para ser deportado de los Estados Unidos si así se le ordena.
- Notificar al DHS/ICE y a la EOIR de cualquier cambio de dirección no más de (5) cinco días después del cambio.
- Notificar DHS/ICE cuando menos (5) cinco días antes de partir de los Estados Unidos e indicar si la partida es voluntaria, o de acuerdo a la obtención de "voluntary departure", o de acuerdo a una orden de deportación (order of removal).
- Notificar al DHS/ICE si procedimientos de custodia del menor son iniciados y también notificar a la Corte encargada de los procedimientos de custodia de cualquier audiencia de inmigración que el menor tenga pendiente.
- Recibir permiso por escrito del DHS/ICE si usted decide transferir la custodia del menor a otra persona. En caso de emergencia (enfermedad grave, destrucción del hogar, etc), usted puede transferir a otra persona la custodia física del menor de manera temporal antes de obtener permiso por escrito de ICE, pero usted tiene que notificar ICE lo más pronto posible pero no más después de (72) setenta y dos horas.
- Notificar al DHS/ICE tan pronto como sea posible y no más de 72 horas después de darse cuenta de la desaparición del menor, o si el menor ha sido amenazado, o ha sido contactado de cualquier manera por un individuo(s) representante de una banda de contrabandistas de inmigrantes (coyotes).

**Yo Entiendo** que la entrega del menor arriba nombrado de parte de la Oficina de Relocación de Refugiados [Office of Refugee Resettlement (ORR)] a mi custodia no le concede al menor ningún estatus de inmigración y que el menor se tiene que presentar a los procedimientos de la corte de inmigración.

**Por favor marque el círculo correcto:**

- Recibí una copia del "Notice to Appear", DHS Form I-862 (NTA), perteneciente al menor arriba nombrado.**
- No recibí una copia del Notice to Appear, DHS Form I-862 (NTA), perteneciente al menor arriba nombrado.**

**Acuerdo del Patrocinador a las Condiciones de Entrega**

Hago constar que he leído/se me ha explicado este Acuerdo en mi propio idioma y que acepto estas condiciones para entregar el menor arriba nombrado a mi custodia. También entiendo que DHS/ICE puede referir el menor a ORR, y ORR puede resumir custodia del menor si yo no cumplo con las condiciones de entrega que he aceptado en este Acuerdo.



US Department of Health and Human Services

Sponsor's Agreement to Conditions of Release (Spanish)

*Firma del Patrocinador*

*Fecha*

Sello del Notario: